



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Viernes 20 de Octubre de 2017

NUM. 42

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN

#### DECRETO DE CREACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA "BICENTENARIO"

#### ACTA ORDINARIA DE CABILDO SESIÓN NÚMERO 063

En Angamacutiro de la Unión, Cabecera del Municipio de Angamacutiro, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 17:30 diecisiete horas y treinta minutos del día 14 catorce de julio del año 2017 dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Angamacutiro, estando presentes el Ciudadano Xavier García Granados, Presidente Municipal; C. José Alberto Campos Maldonado, Síndico Municipal; del Cuerpo de Regidores, C. Margarita Chávez Guillén, C. José Guadalupe Ruiz Acevedo, C. María Toledo Jaimes, C. César Cardona Aguilera, C. Mireya Bañales Silva, C. Pedro Rodríguez Cabrera, y C. José Luis Torres Madrigal. Acto seguido el ciudadano Marco Antonio Lemus Salgado, Secretario del Ayuntamiento, inició la Sesión de Cabildo número 63, quien pone a consideración de los presentes el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- Decreto de creación de la Casa de la Cultura "Bicentenario".
- 7.- . . .

.....  
.....  
.....

**SEXTO PUNTO.-** El Secretario del Ayuntamiento expone que recibió por escrito de la Directora de la Casa de la Cultura "Bicentenario" la solicitud para presentar la propuesta de Decreto por el cual se autoriza la creación de la Casa de Cultura "Bicentenario", citando que como parte de las políticas culturales del Gobierno del Estado es regularizar los entornos de las Casas de las Cultura, establecidas en el nuestro, ya que solamente una cuenta con su decreto de creación, y la importancia de contar con dicho decreto radica en que ahora este

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**

Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**

Lic. Adrián López Solís

**Director del Periódico Oficial**

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

documento será necesario para poder acceder a recursos federalizados en beneficio de dichos espacios culturales.

Se analiza y discute la propuesta, sometiendo el Secretario del Ayuntamiento el punto a votación, siendo aprobado por unanimidad, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a saber:

Decreto de creación de la Casa de la Cultura "Bicentenario" del Municipio de Angamacutiro, Mich.

### CONSIDERANDO

Que la Casa de la Cultura de Angamacutiro, ha estado funcionando de manera continua y con antelación a la construcción del inmueble que ocupa desde el año 2010, ubicado en el domicilio, marcado con el número 44 (cuarenta y cuatro) de la calle Prolongación Aldama, en la Colonia Morelos en Angamacutiro, Michoacán, Código Postal 58550, edificación construida bajo el programa PAICE.

Que quien funge como Director(a) de la Casa de la Cultura, es a la vez quien desempeña el cargo de Director(a) de Cultura del Municipio de Angamacutiro, en base a nombramiento que sustenta.

Que en el interior de la Casa de la Cultura se alberga la Escuela de Iniciación Artística Asociada, fungiendo como Coordinadora General de la misma quien es a la vez Directora de la Casa de la Cultura, según convenio de colaboración entre el INBA, la Secretaría de Cultura en el Estado de Michoacán y la Presidencia Municipal de Angamacutiro.

Que es primordial establecer las condiciones que den a la Casa de la Cultura, las atribuciones legales, que permitan poder acceder a los diversos programas y apoyos para la promoción y desarrollo en materia cultural en beneficio de la población angamacutirense.

Por lo anteriormente descrito y en base a lo establecido por el artículo 3º fracción II y artículo 4º Constitucionales, Artículo 3º inciso c de la declaración de Fiburgo (Fiburgo 1998, UNESCO), en cumplimiento del apartado 26 de los Derechos Culturales de la UNESCO (2010), artículos 15 y 23 fracción IV de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales de los Estados Unidos Mexicanos (Diario Oficial de la Federación del 19 de Junio de 2017), artículos 5, 8, 15, 39, 44 y 46 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo (Periódico Oficial del Estado de Michoacán del 22 de Noviembre de 2010), así como en base a los artículos 2º, 32 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo (Periódico Oficial del Estado, 30 de Septiembre de 2015), se levanta el PRESENTE DECRETO, mediante el cual se crea la Casa de Cultura "Bicentenario", mediante las siguientes Disposiciones:

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.-** Se declaran de orden público e interés social las actividades culturales y humanísticas, así como la promoción y difusión de las mismas, encaminadas a fortalecer los procesos identitarios de los grupos sociales que a diario constituyen la cultura popular del Municipio.

**ARTÍCULO 2º.-** Se crea la Casa de la Cultura "Bicentenario" del

Municipio de Angamacutiro, como un organismo público de la administración municipal.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 3º.-** La Casa de la Cultura "Bicentenario" del Municipio de Angamacutiro, tiene por objeto:

- I. Promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal;
- II. Rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio cultural del Municipio;
- III. Promover y difundir la educación artística y de las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades; y,
- IV. Apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e interés que contribuyan a consolidar la identidad cultural de los angamacutirenses.

### CAPÍTULO TERCERO DE SUS ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO 4º.-** Para el cumplimiento de sus objetivos la Casa de la Cultura "Bicentenario" de Angamacutiro, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Actuar como órgano de asesoría y apoyo del Municipio de Angamacutiro en materia Cultural;
- II. Coordinarse, concertar, acordar y convenir con las dependencias del sector público federal, estatal y municipal, con los sectores social y privado, para la realización de programas culturales;
- III. Proponer y promover iniciativas que tiendan a impulsar el desarrollo de la cultura;
- IV. Establecer y proponer intercambios con instituciones similares de otros municipios al interior del Estado y con otras entidades federativas; y,
- V. Los demás que se señalen en este decreto y otras disposiciones legales aplicables.

### CAPÍTULO CUARTO DE SUS OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 5º.-** Son obligaciones de la Casa de la Cultura "Bicentenario":

- I. Elaborar un plan de trabajo anual en base a las disposiciones de la Administración Pública Municipal;
- II. Elaborar un informe al H. Ayuntamiento Municipal,

cuando este se requiera;

- III. Realizar un reporte de los avances y actividades de la Escuela de Iniciación Artística Asociada;
- IV. Realizar un reporte de las incidencias de la Casa de la Cultura, de la Escuela de Iniciación Artística y de su personal; y,
- V. Promover de manera permanente la cultura apoyando los diversos eventos que se programen como parte de esta en el municipio o en representación de este.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 6º.-** Del patrimonio de la Casa de la Cultura "Bicentenario":

- I. Es patrimonio de la Casa de la Cultura "Bicentenario" el inmueble ubicado en el número 44 (cuarenta y cuatro), de la calle Prolongación Aldama, colonia Morelos de Angamacutiro, Michoacán, Código Postal 58550, en Angamacutiro, Michoacán;
- II. Forman parte del patrimonio de la Casa de la Cultura "Bicentenario" de Angamacutiro, los bienes muebles y equipo según el inventario correspondiente que se encuentra en poder del Síndico Municipal y que se destinó a los servicios de esta;
- III. Forma parte del patrimonio de la Casa de la Cultura "Bicentenario" de Angamacutiro, la colección de máscaras y fotografías, descritas en el inventario correspondiente y que forman parte del acervo cultural de la misma; y,
- IV. Formarán parte del patrimonio de la Casa de Cultura "Bicentenario" de Angamacutiro, los bienes que se adquieran por donaciones, herencias, legados y aportaciones que otorguen los particulares o cualquier institución pública o privada, nacional o internacional, en monetario o especie.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE SUS FUNCIONES**

**ARTÍCULO 7º.-** La Casa de la Cultura "Bicentenario" tiene las siguientes funciones:

- I. Ofrecer a la población los talleres que se requieran a fin satisfacer la demanda de la comunidad y puede ser en las categorías infantil, juvenil, adulta o mixta;
- II. Promover la práctica de las diversas actividades culturales, como son seminarios, intercambios, semanas culturales, festivales, concursos, cursos de verano y cualquier otra que promueva la cultura en el Municipio; y,
- III. Ser la sede de la Escuela de Iniciación Artística Asociada dependiente del INBA en coordinación con la Secretaría de Cultura del Estado y con el Municipio.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE SU SOSTENIMIENTO ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 8º.-** La Casa de la Cultura "Bicentenario" de Angamacutiro, al ser dependencia directa del H. Ayuntamiento, recibe el sostenimiento económico del erario público municipal.

**ARTÍCULO 9º.-** Para efectos de percepciones y salarios, el personal se divide en personal fijo y eventual, en el que los primeros son el personal propio de la casa de cultura y los segundos son los profesores de la Escuela de Iniciación Artística Asociada y talleristas de la Casa de la Cultura contratados por uno o varios eventos y tiempo determinado.

**ARTÍCULO 10.-** Los gastos generados por el concepto señalado en el artículo anterior, así como los que se generen por concepto de materiales para la realización de cursos y demás actividades correspondientes a la Casa de la Cultura, son considerados como parte del sostenimiento señalado en el artículo 8º.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DE SU PERSONAL**

**ARTÍCULO 11.-** La Casa de la Cultura cuenta con un Director (a), un Auxiliar de Cultura, una Secretaria, un Velador y los asesores necesarios para cubrir las necesidades de los cursos requeridos según la demanda, tanto de la Casa de la Cultura como de la Escuela de Iniciación Artística.

- I. El personal permanente de la Casa de la Cultura son: el Director (a), un Auxiliar de Cultura, una Secretaria, un Velador, dos asesores talleristas; y,
- II. El personal eventual son los talleristas de cursos de tiempo limitado como los cursos de veranos y los profesores de la Escuela de Iniciación Artística Asociada, entre otros.

#### **CAPÍTULO NOVENO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 12.-** Serán consideradas funciones y atribuciones especiales, aquellas que a consideración del H. Ayuntamiento Municipal, se le den para la realización de algún evento en especial de manera permanente, eventual o temporal, siempre y cuando sea en beneficio de la cultura en el municipio o en representación de este.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO 1.-** El número de personal y sus funciones adscrito a la Casa de Cultura y de la Escuela de Iniciación Artística Asociada de la Casa de Cultura "Bicentenario", estará en función de las necesidades que se tenga para cumplir íntegramente con sus funciones (de esta última se tendrá que satisfacer las condiciones y perfiles que se determina en el INBA para su caso).

**ARTÍCULO 2.-** Quien sustente la Dirección de Cultura en el Municipio, fungirá a la vez como Director (a) de la Casa de la Cultura y podrá ser o no Coordinador (a) General de la Escuela de Iniciación Artística Asociada en el Municipio, en común acuerdo entre la Secretaría de Cultura en el Estado de Michoacán, el Instituto

Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) y el Municipio.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial.

.....  
.....  
.....

De conformidad con las atribuciones que me concede el artículo 53 en su fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal y lo dispuesto en el artículo 50 en su fracción V del Reglamento Interno de la

Administración Pública Municipal, en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, se da por concluida la presente Sesión, siendo las 19:05 diecinueve horas y cinco minutos del día 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete; hago constar de los actos descritos. Doy fe.

Presidente Municipal, C. Xavier García Granados.- Síndico Municipal, C. José Alberto Campos Maldonado.- Regidores: C. Margarita Chávez Guillén.- C. José Guadalupe Ruiz Acevedo.- C. María Toledo Jaimes.- C. César Cardona Aguilera.- C. Mireya Bañales Silva.- C. Pedro Rodríguez Cabrera.- C. José Luis Torres Madrigal.- Secretario Del H. Ayuntamiento, C. Marco Antonio Lemus Salgado. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL